



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

CHPEREZ
Ref: 3/2020/SUB-CONVO



DECRETO

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto el expediente relativo a la convocatoria de concurso público para la solicitud de auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada con recursos propios del Consejo Insular de Aguas de La Palma, y teniendo en cuenta que:

A) La Junta de Gobierno de este Consejo Insular de Aguas, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2020, acordó convocar y aprobó las bases reguladoras del concurso público para la solicitud de auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos con cargo al Presupuesto de 2020-2021, así como los módulos de baremación, cuya copia se adjunta, ordenando la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Canarias, BOC nº 32, lunes, 17 de febrero de 2020 a los efectos de que los interesados puedan presentar solicitudes durante el plazo de 2 meses a contar desde la publicación de las mismas en dicho Boletín, publicación que se produjo en el BOC nº 46 del citado Boletín, de fecha viernes, 6 de marzo de 2020.

B) En cuanto a la consignación presupuestaria, según consta en el Proyecto de Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio presupuestario 2021, aprobado por la Junta General en la sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020 y el Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular aprobado en la sesión plenaria extraordinaria de 29 de enero de 2021, cuya entrada en vigor se produjo el 5 de febrero de 2021, el crédito existente en la asignación presupuestaria **452.770.06**, denominada "**Subvención Titulares de Pozos**", es de **SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (66.675,21 €)**.

C) En aplicación del artículo 2º de las bases de la Convocatoria, **el crédito para dar cobertura a los gastos derivados de las presentes bases se encuentra en situación de disponible** tras la aprobación definitiva del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para 2021, y que tal y como dispone el artículo 23.2 b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, **tiene una cuantía de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (66.675,21 €)**, con cargo a la **aplicación presupuestaria 452.770.06**.

D) Durante el plazo de dos (2) meses de presentación de solicitudes que finalizó el 24 de julio de 2020, tras la reanudación de los plazos suspendidos por la declaración del Estado de Alarma motivado por la COVID-19, establecido en el artículo **6º.2.** de las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, **se presentaron CINCO (5) SOLICITUDES**, por los conceptos y cuantías que se resumen en el documento que se adjunta como **ANEXO Nº 1.**

E) Una vez examinadas las solicitudes presentadas y cumplimentado el trámite previsto en el artículo 11 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, se comprueba la existencia de **TRES (3) SOLICITUDES** cuya desestimación se propone, porque no cumplen con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, por lo tanto **se propone su exclusión** de la misma por los motivos que se indican en el adjunto **ANEXO Nº 2.**

F) A las **DOS (2) SOLICITUDES ADMITIDAS**, en relación con los artículos 11 y 12 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, según **los módulos que se adjuntan**, se calcula **que les corresponde en concepto de subvención las cuantías señaladas en los cuadros que constan como ANEXO Nº 3.**

G) Procede, con carácter previo a la resolución de la convocatoria y conforme a los artículos 120.1), de la Ley 12/1990, de 26 de Julio, el artículo 22 del Decreto 88/1991, de 29 de Abril, el artículo 2.A) 6.5. y 3.5.4. del Decreto 158/1994, de 21 de Julio de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas y del Decreto 110/2018, de 23 de julio, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, que por parte de la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas se emita el informe correspondiente.

H) Mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2021 y nº registro salida 2021000502 se **solicita informe del Gobierno de Canarias, el cual fue emitido en sentido favorable** y recibido en las dependencias de este Organismo con fecha registro de entrada 7 de mayo de 2021 y nº 2021000655.

I) Consta en el expediente informe de la Gerencia relativo al periodo de exposición pública de la resolución provisional y certificado emitido por la Secretaria Delegada Acctal., en el que consta que en el plazo establecido no se formuló alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS

A) La Ley Territorial 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas, en su artículo 120, prevé la posibilidad de que se convoquen concursos públicos para la concesión de auxilios a proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada, que serán resueltos por el Consejo Insular de Aguas, de acuerdo con el Plan Hidrológico y previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias.

B) La competencia que el artículo 4 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, atribuye a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas para convocar concursos públicos a tal fin, es transferida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, mediante Decreto 158/1994, de 21 de Julio, de transferencias de funciones de la Administración Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, que se ejercerá a través del Consejo Insular de Aguas de la isla, previo informe del órgano competente del Gobierno de Canarias, concretamente, de la actual Dirección General de Planificación del Territorio, Transición Ecológica y Aguas, tal y como establece el artículo 22 del señalado Reglamento.

C) De conformidad con lo establecido en el art. 24.4. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el art. 21 en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobada por Decreto 242/1993, de 29 de julio y en el art. 8.1) de las referidas Bases,

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

1º.- Excluir de la concesión de auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos, convocatoria para 2020-2021, las TRES (3) SOLICITUDES que se recogen en el ANEXO Nº 2, por los motivos que se detallan en el mismo.

2º.- Conceder auxilios económicos para proyectos de obras hidráulicas de iniciativa privada consistentes en actuaciones a realizar en pozos para 2020-2021 a las DOS (2) SOLICITUDES que se detallan en los cuadros del ANEXO Nº 3, en la cuantía que se indica.

3º.- Establecer como CONDICIONES que deben cumplir los beneficiarios de los auxilios, las siguientes:

a) El beneficiario aportará en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le concede el auxilio económico, la aceptación formal de la cuantía, modalidades y condiciones de la ayuda que se concede, así como declaración jurada de no haber recibido subvención por parte de otro Organismo y en caso contrario, hará constar las que haya solicitado y en su caso, el importe de las recibidas. Igualmente hará constar que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por cualquier órgano de la Administración Pública. En el caso de solicitudes formuladas conjuntamente por varios peticionarios, con el compromiso de proceder a integrarse en una sola entidad o por agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad jurídica, deberán presentar documento en el que se acredite la comunicación a cada uno de los miembros agrupados (beneficiarios) el importe que proporcionalmente les corresponde, así como el compromiso de ejecución de cada uno de éstos.

b) Deberá además constituir en el indicado plazo y cómputo de quince (15) días hábiles, un depósito en metálico o mediante aval suficiente, por importe del cuatro por ciento (4%) de la aportación económica concedida en concepto de garantía. Asimismo deberá presentar compromiso de mantener las instalaciones o construcciones objeto de la subvención al servicio de la finalidad para la que ésta se ha concedido durante un plazo mínimo de diez (10) años, y en el supuesto de no haberlo hecho con anterioridad, el documento de Alta a Terceros.

Se excusa de la obligación de constitución de la garantía del párrafo anterior, si las obras o actuaciones estuvieran totalmente ejecutadas y se justifican en el momento de la aceptación de la subvención, extremo éste que deberá quedar debidamente acreditado, de conformidad con lo establecido en art. 3.C. de las Bases por la que se rige la convocatoria.

c) Para obras o actuaciones con un presupuesto de ejecución por contrata (PEC) igual o superior a 60.000,00 €, el beneficiario deberá aportar en el plazo máximo de dos (2) meses, contados a partir de la recepción de la notificación de concesión de auxilio, el correspondiente proyecto de las obras o actuaciones para las que se le ha concedido, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional que corresponda, y cuyo contenido será el que se recoge en el artículo 17 del Decreto 88/1991, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada y conforme con el art. 5. J) de las Bases que regulan la convocatoria, salvo que dicho proyecto ya se haya presentado ante esta Administración y el mismo se haya considerado suficiente.

d) **Transcurridos los plazos indicados, sin que el solicitante haya aportado la documentación requerida, quedará automáticamente caducada la resolución por la que se concede el auxilio.**

e) Asimismo, el interesado **deberá haber iniciado las obras antes del plazo de dos (2) meses**, contados a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le concede el auxilio económico. Quedando obligado, a **comunicar** a este Consejo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 88/1991 la **forma de ejecución** de las obras o actuaciones subvencionadas y los términos del contrato suscrito, en su caso debiendo aportar copia del mismo. En el supuesto de producirse baja en dicha contratación, afectará por igual a las aportaciones del interesado y de la Administración. **Las obras o actuaciones deberán estar terminadas y justificadas antes del día 30 de septiembre de 2021**, conforme establece el art. 12º de las Bases que rigen la convocatoria.

Al objeto de cumplir con el art. 18.4), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá colocar en el lugar de las obras y desde el inicio de las mismas un cartel, donde se dé la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad u obra, según modelo oficial.

f) La aceptación de subvenciones implica la conformidad y el acatamiento a las Bases, además de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, y demás legislación que resulte de aplicación.

g) Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento del auxilio y, en todo caso, la obtención o solicitud, por el beneficiario de ayudas y subvenciones concedidas o convocadas por otras Administraciones o Entes públicos, y que implique superar los porcentajes máximos subvencionables establecidos por la normativa aplicable o incompatibilidad de convocatorias, lo cual deberá comunicar al Consejo, dará lugar a la modificación de la resolución del auxilio, previa notificación al interesado.

h) El Consejo Insular de Aguas podrá llevar a cabo las inspecciones que estime oportunas y de manera obligatoria antes de aceptar la última certificación. En este sentido, el interesado facilitará el acceso a las obras y toda la documentación precisa para las labores de inspección que el Consejo demande.

i) **Las subvenciones se satisfarán al beneficiario, previa justificación parcial o total de las obras o actuaciones ejecutadas.** Para el cálculo de cada abono, se aplicará a la cuantía que figure en la cuenta justificativa, el porcentaje que suponga la subvención concedida, respecto al presupuesto base de la subvención.

Las liquidaciones para el abono de las subvenciones concedidas se tramitarán hasta agotar el importe comprometido en la aplicación presupuestaria correspondiente al Presupuesto vigente del Consejo Insular de Aguas de La Palma. El abono del resto de subvenciones queda supeditado, en su caso, a la consignación de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio siguiente.

Para el cobro de la subvención se requiere que los beneficiarios estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con el Cabildo Insular de La Palma ni con el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

La justificación de las subvenciones recibidas se realizará mediante la presentación final de una cuenta justificativa, en los términos establecidos en artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al art. 12º de las Bases, que contendrá la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO VII).

b) Una **relación clasificada de los gastos** e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán, si las hubiere, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto estimado. (ANEXO VIII).

c) Los **justificantes de gastos, facturas o cualquier** otro documento de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil con documentación acreditativa del pago, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original. Queda excluido de dicha justificación la acreditación de facturas abonadas mediante pagos en efectivo.

d) En su caso, un **detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El Consejo Insular de Aguas podrá exigir, para la justificación de subvenciones por importe superior a treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61€), que el beneficiario realice a su cargo una auditoria limitada a la comprobación del destino dado a las mismas.

j) No se admitirán adicionales presupuestarios para modificados, complementarios, liquidaciones, revisiones o cualquier otra incidencia que pudiera producirse durante la ejecución de las obras, correspondiendo, en su caso, sufragar tales incrementos al beneficiario.

k) La **paralización no justificada de las obras por tiempo superior a dos (2) meses** implicará la pérdida del derecho a la totalidad de la subvención y el deber de resarcir al Consejo de las cantidades ya abonadas, al que se aplicará la caución depositada, pudiendo ser exigido, en su caso, lo que faltare, por la vía de apremio. En el supuesto excepcional de que la paralización de las obras o actuaciones se deba, a juicio del Consejo Insular de Aguas, a causas no imputables al beneficiario, se mantendrá la ayuda, fijándose un nuevo plazo de ejecución.

l) Asimismo, no será exigible el abono del auxilio o procederá el reintegro del exceso, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de las Bases aprobadas en la presente Convocatoria y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) El beneficiario **deberá obtener todas las autorizaciones y licencias administrativas para la ejecución de las obras**, siendo a su cargo el pago de impuestos, tributos, derechos y tasas necesarias para la misma. Especialmente, deberá cumplir, en su caso, con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

n) El otorgamiento de la subvención para obras cuyo destino final sea, total o parcialmente, la cesión de caudales a terceros o el cobro de un canon por el trasvase de aguas, se somete a la doble condición de que el agua sea utilizada para el uso prescrito en la planificación hidrológica, y de que la tarifa de venta del agua o el canon de paso sean inferiores al máximo que se establezca para la zona en dicha planificación o en otros instrumentos administrativos de control de precios.

ñ) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones enumeradas dará lugar a la revocación de la resolución que se dicte, aplicando para el reintegro de las cantidades ya abonadas por el Consejo Insular de Aguas lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo que establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

o) En lo no previsto en estas condiciones, serán de aplicación las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno de este Consejo en sesión extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2020, y se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 12/1990, de 26 de Julio, de Aguas, el Decreto Territorial 88/1991, de 29 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa que resulte de aplicación.

4º.- Notificar esta Resolución de concesión a cada interesado, publicar en la Base Nacional de Subvenciones, en la web de este Organismo y en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los treinta (30) días siguientes a su adopción, una relación comprensiva de los beneficiarios, importes y destino de las subvenciones concedidas, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes.

5º.- Autorizar y disponer el gasto de los auxilios económicos concedidos a los beneficiarios por las obras y cuantías de las subvenciones, relacionadas en el Anexo 3.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar de la notificación del mismo (artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

ANEXO 1: SOLICITUDES

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBRA	IMPORTE SOLICITADO
17/2020/SUB-SOL	27/05/2020	CDAD.PARA DISTRIBUC.Y RIEGO EN NORTE Y OESTE DE LA PALMA	"PROYECTO PARA LA REACTIVACION DE LOS POZOS DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS DENOMINADOS "EL RAYO" Y "CANDELARIA O LAS ANGUSTIAS	238.402,90€
39/2020/SUB-SOL	09/07/2020	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TENAGUA DE EL PASO	"MEJORA DE RENDIMIENTO EN LA ELEVACION DEL POZO DE TENAGUA"	52.534,00€
43/2020/SUB-SOL	14/07/2020	CDAD.BIENES Y DERECHOS UNION POZOS LAS PILAS Y EL ESPIGON	"MEJORA DE SEGURIDAD Y DE CONOCIMIENTO DE CALIDAD DE AGUA EN EL POZO LAS PILAS Y EL ESPIGON"	36.156,00€
50/2020/SUB-SOL	24/07/2020	COMUNIDAD DE AGUAS Y DERECHOS POZO EL ROQUE	"PROYECTO DE EJECUCION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y MEJORAS PARA LA REACTIVACION DEL POZO EL ROQUE".	154.996,23€
52/2020/SUB-SOL	23/07/2020	COMUNIDAD DE AGUA LOS PALACIOS	ANTEPROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL POZO LOS GUIRRES	621.947,94€

ANEXO 2: EXCLUIDOS

EXPTE.	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE		OBRA	MOTIVO	IMPORTE SOLICITADO
17/2020/SUB-SOL	29/05/2020	ES-V3873561-9	CDAD.PARA DISTRIBUC.Y RIEGO EN NORTE Y OESTE DE LA PALMA	"PROYECTO PARA LA REACTIVACION DE LOS POZOS DE CAPTACION DE AGUAS SUBTERRANEAS DENOMINADOS "EL RAYO" Y "CANDELARIA O LAS ANGUSTIAS"	Aprovechamiento no inscrito en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).	238.402,90€
50/2020/SUB-SOL	27/07/2020	ES-V3804015-0	COMUNIDAD DE AGUAS Y DERECHOS POZO EL ROQUE	"PROYECTO DE EJECUCION DE INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS Y MEJORAS PARA LA REACTIVACION DEL POZO EL ROQUE"	Aprovechamiento no inscrito en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).	154.996,23€
52/2020/SUB-SOL	27/07/2020	ES-G3802891-6	COMUNIDAD DE AGUA LOS PALACIOS	ANTEPROYECTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL POZO LOS GUIRRES	Aprovechamiento no inscrito en el Registro de Aguas (aptdo. 4, D.T.3ª de la Ley 12/90).	621.947,94€

ANEXO 3: SOLICITUDES ADMITIDAS

EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE		OBRA	PRESUPUESTO APROBADO	%	PROPUESTA SUBVENCIÓN
39/2020/SUB-SOL	10/07/2020	ES-V3804990-4	COMUNIDAD DE AGUAS POZO DE TENAGUA DE EL PASO	"MEJORA DE RENDIMIENTO EN LA ELEVACION DEL POZO DE TENAGUA"	52.534,00 €	75	39.400,50 €
43/2020/SUB-SOL	15/07/2020	ES-V3820234-7	CDAD.BIENES Y DERECHOS UNION POZOS LAS PILAS Y EL ESPIGON	"MEJORA DE SEGURIDAD Y DE CONOCIMIENTO DE CALIDAD DE AGUA EN EL POZO LAS PILAS Y EL ESPIGON"	36.156,00 €	75	27.117,00 €